



EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-000211-00, respecto de los siguientes inmuebles:

1. Predio rural denominado “*Santa Cecilia*” ubicado en la vereda Lirgua del municipio de Labateca, departamento de Norte de Santander, identificado con la cédula catastral 00-00-0005-0181-000, folio de matrícula inmobiliaria número 272-9844, con un área georreferenciada de 18 hectáreas y 6305 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 92 en línea quebrada en dirección oriente que pasa por los puntos 91, 90, 89, 94, 95, 84, 77, 67, 96, 65, 63, 60 y 59 hasta llegar al punto 58 con VIA PAMPLONA - LABATECA, en una distancia de 930,8 m. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 58 en línea quebrada en dirección sur que pasa por los puntos 2, 1, 3, 13, 16, 25, 27 Y 31 hasta llegar al punto 34 con FAMILIA ORTIZ en una distancia de 553,7 m. **SUR:** Partiendo desde el punto 34 en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto 35 con MARTINA TOSCANO, en una distancia de 59,8m. Adicionalmente, partiendo desde el punto 35, en línea quebrada en dirección occidente que pasa por los puntos 38, 40, 42, 43, 44, 47, 48 y 51 hasta llegar al punto 52 con ARGEMIRO ORTIZ, en una distancia de 520,6m. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 52 en línea recta en dirección nor-occidente hasta llegar al punto 92 con LUIS CONDE, en una distancia de 396,9 m”.

2. Predio rural denominado “*Los Limbos*” ubicado en la vereda Lirgua del municipio de Labateca, departamento de Norte de Santander, identificado con la cédula catastral 00-00-0005-0182-000, folio de matrícula inmobiliaria número 272-11465, con un área georreferenciada de 4 hectáreas y 9070 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 52 en línea quebrada en dirección nor-oriente que pasa por los puntos 51, 48 y 47, hasta llegar al punto 44, con predios del mismo solicitante ARGEMIRO ORTIZ, en una distancia de 335,6 m. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 44 en línea quebrada en dirección sur que pasa por los puntos 43, 42, 40 y 38 hasta llegar al punto 35 con predios del mismo solicitante ARGEMIRO ORTIZ, en una distancia de 185 m. **SUR:** Partiendo desde el punto 35 en línea quebrada en dirección sur-occidente que pasa por los puntos 57, 56 y 55 hasta llegar al punto 54 con MARTINA TOSCANO, en una distancia de 318,5 m. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 54 en línea quebrada en dirección norte que pasa por el punto 53 hasta llegar al punto 53 con LUIS CONDE, en una distancia de 183,4 m”.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los referidos predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre los predios objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 15 de febrero de 2022

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0911e0baaebec7cc475898def940d136d8befc293fa14d8323a25c3e334e1a84**

Documento generado en 15/02/2022 11:53:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>